



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Siete (7) de septiembre de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	---------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	9	7
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: KELLY PATRICIA OSPINO BRIEVA

DEMANDADO: ESIMED S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:</p> <p>Señora KELLY PATRICIA OSPINO BRIEVA demandante C.C. 32.295.349</p> <p>Doctor CRISTIAN ACEVEDO CADAVID apoderado de la parte demandante TP 196.061</p> <p>No compareció el representante legal de ESIMED S.A. ni apoderado.</p>

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/28aefe77-f730-442f-b612-9fa58c36f162?vcpubtoken=1cf90dc2-b9ee-481d-bdc6-5d8c0d21b361>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se imponen las sanciones en contra del representante legal de ESIMED S.A. por su inasistencia a ésta audiencia sin justificación.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
--

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: <u>Documental</u> : Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda <u>Interrogatorio de parte</u> : Al representante legal de la sociedad demandada se decreta. DEMANDADO: Se le dio por no contestada la demanda. No hay pruebas para decretarle. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se declara la confesión presunta en contra del representante legal de ESIMED S.A., por su no comparecencia a ésta audiencia donde debió absolver interrogatorio de parte.

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 460 de 2021 del consecutivo general y N° 223 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A., a pagar a la señora KELLY PATRICIA OSPINO BRIEVA los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• \$8.036.959 por pago de liquidación final de prestaciones sociales.• \$31.458.513 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.

- Intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, desde el 31 de octubre de 2017 hasta su pago.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.700.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. La sentencia se declara en firme.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83a8deb5a8c7b040cc4d0b539fd3e9c4866c695f478cd8767681d529f68f2f0b

Documento generado en 07/09/2021 03:45:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**